



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 970 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

15 DIC. 2025



VISTOS: El Memorándum N°3147-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 15 de diciembre del 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "Contrato de trabajo de la servidora CARMEN ROCÍO HUAMAN HUAMAN identificada con DNI N° 77225398, en la modalidad de Plazo Fijo, Nivel STF, con código AIRHSP N° 000176, como Técnico Asistencial, desde el 15 hasta el 31 de diciembre del 2025, en la Dirección de Salud Apurímac II, y,

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano descentralizado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, la Ley General de Salud N° 26842, tiene como objetivo fundamental garantizar el derecho a la salud de todas las personas, promoviendo la protección, el acceso y la mejora de los servicios de salud en el país. Esta ley establece un marco normativo integral para el funcionamiento del sistema de salud pública y privada, y busca asegurar que las personas reciban atención adecuada y oportuna para preservar su bienestar físico, mental y social (...);

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8º de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. (...). En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 38 inciso c), establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará entre otros para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicio, siempre y cuando sea de duración determinada;

Que el artículo 39º del Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N°005-90-PCM, concordante con el artículo 15º del Decreto Legislativo N° 276, establece que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional y que solo procederá en caso de "máxima necesidad y debidamente fundamentado por la autoridad competente;

Que, mediante la resolución Directoral N°851-2025-DG-DISA APURIMAC II – AND., de fecha 23 de octubre de 2025 la Dirección de Salud Apurímac II- Andahuaylas resuelve en el artículo primero aceptar el cese por renuncia voluntaria del servidor público nombrado CESAR QUINTANA MOSCOSO (...), motivo por el cual mediante Memorándum N°444-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 02 de diciembre de 2025 el Director Ejecutivo de Salud Ambiental sustenta la necesidad y términos de referencia para la cobertura temporal de la plaza vacante de Inspector Sanitario en el Área de Saneamiento Básico al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, en mérito a ello mediante Memorándum N°3146-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 15 de diciembre de 2025 el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos , emite disposición de trabajo a favor de la servidora en la Dirección de Salud Apurímac II;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GORE.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 970 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

15 DIC. 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR, al Personal Asistencial en la modalidad de PLAZO FIJO, desde el 15 hasta el 31 de diciembre de 2025, en la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, asimismo asignando las funciones emanadas los cuales deberán ser desempeñadas con responsabilidad y eficiencia conforme a la Ley y la normativa vigente, por estricta necesidad de servicio del personal, mientras se convoque al ascenso de nivel conforme a los considerandos y al siguiente detalle:

COD AIRHSP	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	NIVEL	LUGAR	REMUNERACION	META SIAF
000176	CARMEN ROCÍO HUAMÁN HUAMÁN	77225398	TECNICO ASISTENCIAL	STF	UE 0756 SALUD CHANKA	S/ 2,775.00	135

ARTÍCULO 2º.- SEÑALAR, que el personal referido en la presente resolución no podrá invocar causal alguna para solicitar ser contratado como personal permanente, quedando a salvo su derecho para postular a los concursos públicos a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente resolución al Interesado y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/gva.



• RESOLUCIONES •

